

Al contestar refiérase

al oficio N.° 06155

29 de abril, 2021
DFOE-DL-0580

Señor
Mario Vindas Navarro
Secretario Concejo Municipal
mvindas@desamparados.go.cr

Señor
Gilberth Adolfo Jiménez Siles
Alcalde Municipal
gjimenez@desamparados.go.cr
MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.° 1-2021 de la Municipalidad de Desamparados

La Contraloría General recibió el oficio N.° MD-AM-0596-2021 del 24 de marzo de 2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 1-2021 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos provenientes de Transferencias corrientes y de capital, Préstamos directos y Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-; para ser aplicados en las partidas de gastos de Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el Acta de la sesión ordinaria N.º 15-2021 celebrada el 09 de marzo de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Reformada por las resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta Nro. 101 y de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance N° 266 de La Gaceta N° 245, respectivamente.

2.1 Se aprueba:

a) Ingresos provenientes de la Transferencia de capital de gobiernos extranjeros por un monto de ₡53,4 millones², con base en la documentación y justificaciones aportadas por esa Municipalidad.

Ese gobierno local deberá corroborar que los recursos provenientes de aportes externos cumpla con el ordenamiento jurídico y las cláusulas contenidas en el Contrato denominado Acuerdo de subvención, así como velar por el establecimiento y verificación de los mecanismos de control que garanticen su manejo; además de cumplir con la contrapartida correspondiente para la ejecución del Proyecto respectivo.

b) Ingresos provenientes de Préstamos directos de instituciones públicas financieras -Banco Nacional de Costa Rica- por un monto de ₡36,1 millones³, saldo del préstamo N.º 80-3-20853307 para adquisición de sistemas de información tributario, con base en la documentación aportada por la Municipalidad. -Ver punto 2.2 b) siguiente-

c) Ingresos del Superávit libre y específico por los montos de ₡6,2 millones⁴ y ₡932,9 millones⁵, respectivamente, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria 2020, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión N.º 9-2021 celebrada el 09 de febrero de 2021⁶.

d) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡1.028,7 millones, distribuidos en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes, incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Al respecto, véase el punto 2.2 siguiente.

2.2 Se imprueba:

a) El ingreso por concepto de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados por un monto de ₡37,5 millones⁷ y su aplicación en gastos; en virtud de que a la fecha, el Consejo de Seguridad Vial no ha incorporado en su presupuesto el monto citado.

² Monto exacto ₡53.444.661,97.

³ Monto exacto ₡36.134.066,11.

⁴ Monto exacto ₡6.163.866,03.

⁵ Monto exacto ₡932.986.300,21.

⁶ Comunicado mediante oficio CM-SC-002-9-2021 del 10 de febrero de 2021, suscrito por el Secretario del Concejo Municipal de Desamparados.

⁷ Monto exacto ₡37.504.668,83.

b) El ingreso por concepto de “Financiamiento Interno” (Préstamos directos de Instituciones Públicas Financieras) por la suma de ₡5,7 millones⁸ y su correspondiente aplicación en los gastos. Lo anterior debido a que el monto presupuestado excede, en esa suma, el saldo pendiente de desembolsar por parte de la entidad bancaria, según información suministrada por la Municipalidad de Desamparados mediante oficio N.º MD-AM-0739-2021 del 16 de abril de 2021.

En ambos casos se incumple el principio de universalidad e integridad previsto en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 de Código Municipal, 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 y en el numeral 2.2.3 inciso a). de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE), por cuanto no se tiene la certeza de que esa Municipalidad reciba durante este ejercicio económico los ingresos propuestos.

2.3 OTROS ASPECTOS

a) Reclasificar los recursos provenientes de la Transferencia del Organismo Internacional por la suma de ₡10,4 millones⁹, considerados en la cuenta 2.4.3.2.00.00.0.0.000--Transferencias de capital de Gobiernos Extranjeros” al rubro “3.3.2.0.00.00.0.0.000--Superávit específico”, con base en el Clasificador de los Ingresos del Sector Público vigente. Lo anterior, debido a que dicho monto fue girado por el ente u órgano concedente en el ejercicio económico 2020 según lo indicado por la administración mediante oficio N.º MD-AM-0806-2021 del 26 de abril de 2021.

b) Reclasificar al Programa II “Servicios” la asignación presupuestaria de la partida de gastos Materiales y suministros incluida en el Programa III “Inversiones” relacionada con el proyecto denominado “Construcción de una cafetería con componentes culturales, históricos que favorezcan el desarrollo turístico de los distritos del Sur, Desamparados”.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes que se refieren a las improbaciones indicadas en el punto 2.2 y a las reclasificaciones señaladas en el punto 2.3 a) y b) anteriores. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas con las improbaciones señaladas, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

⁸ Monto exacto ₡5.713.899,41.

⁹ Monto exacto ₡10.437.172,94.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por lo tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 1-2021 por la suma de ₡1.028,7 millones¹⁰.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Hazel Nazira Godínez Solís
Fiscalizadora Asociada

SME/HNGS/mgr

Ce: Expediente CGR-APRE-2021002461

NI 9307, 11059, 11942 (2021)

G: 2021001578-1

¹⁰ Corresponde al monto de ₡1.028.728.894,32.